



El grupo parlamentario Unidad y Diálogo Parlamentario, a iniciativa de la señora congresista de la República **JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 22° c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente:

PROYECTO DE LEY

LEY QUE OTORGA BONO EXTRAORDINARIO Y EXCEPCIONAL A LOS MIEMBROS DEL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto disponer el otorgamiento de un bono extraordinario y excepcional a los miembros del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – CGBVP, en actividad, que participen de actividades operativas y/o de emergencia.

Artículo 2.- Otorgamiento del bono extraordinario

Otórguese un bono extraordinario y excepcional a los miembros en actividad que participen de acciones operativas y/o de emergencia del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – CGBVP, para el ejercicio presupuestal 2024, ascendente a dos (02) Unidades Impositivas Tributarias - UIT, el mismo que deberá ser pagado en tres (03) armadas, en los meses de febrero, julio y diciembre.

Artículo 3.- Naturaleza del bono

El bono mencionado en el artículo precedente es de naturaleza extraordinaria y excepcional, no tiene naturaleza remunerativa, y se otorga por única vez a todo miembro del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – CGBVP que se encuentre en actividad y que participe de acciones operativas y/o de emergencia, al momento de la entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 4.- Sobre los requisitos y el procedimiento para la obtención del bono

Los requisitos que los miembros del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – CGBVP deben cumplir para la obtención del bono extraordinario y excepcional autorizado en los artículos anteriores, así como el procedimiento para acceder al mismo, son los establecidos en el Reglamento de la presente Ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- El Poder Ejecutivo emite las disposiciones reglamentarias según lo dispuesto en la presente Ley, en un plazo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de su entrada en vigencia.



Firmado digitalmente por:
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/10/2023 09:39:19-0500



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/10/2023 17:22:34-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/10/2023 17:07:12-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/10/2023 16:23:25-0500



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/10/2023 17:22:58-0500



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/10/2023 17:22:58-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto disponer el otorgamiento de un bono extraordinario y excepcional a los miembros del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – CGBVP, que se encuentre en actividad, el cual, ascenderá a dos (02) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, el mismo que deberá ser pagado en tres (03) armadas, en los meses de febrero, julio y diciembre.

Marco legal

Al respecto, la Constitución Política del Perú, indica lo siguiente:

“Artículo 1. La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Artículo 2. Toda persona tiene derecho:

1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.

(...)

Artículo 7. Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

(...)

Artículo 44. Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; **garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.**

Asimismo, es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior.” (Énfasis agregado)

Nuestra Carta Magna reconoce que el fin supremo del Estado es la defensa de la persona y el respeto a su dignidad, asimismo, señala que las personas tenemos el derecho a la vida, a la integridad moral, psíquica y física, así como al libre desarrollo

y bienestar. Para lograr ello, nuestra Constitución señala que gozamos del derecho a la protección de nuestra salud, la del medio familiar y de la comunidad, del mismo modo el deber de contribuir con su promoción y defensa. Complementariamente, también señala que es deber del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general y el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

En ese sentido, el Decreto Legislativo N° 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, señala lo siguiente:

“Artículo 1.- Objeto

La presente norma regula la adecuación del organismo público ejecutor “Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú” a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, modifica su denominación por Intendencia Nacional de Bomberos del Perú y regula el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

Artículo 2.- Bomberos

Para efectos del presente Decreto Legislativo se consideran las siguientes definiciones de Bomberos:

a) Bomberos Activos.- Son personas naturales que cumplen con los requisitos, procedimientos y normas que regulan el ingreso y permanencia en el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

b) Bomberos Asimilados.- Son personas naturales que prestan servicios profesionales en apoyo a las funciones y actividades del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú. El Reglamento Interno de Funcionamiento determina las profesiones que pueden acceder a esta categoría, los requisitos y procedimiento para su incorporación.

c) Bomberos en situación de retiro.- Son las personas naturales que han dejado de ser Bomberos Activos, conforme a las causales dispuestas en la presente norma.

Artículo 3.- Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú

El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, cuya sigla es CGBVP, está conformado por los bomberos voluntarios en actividad, los bomberos asimilados y los bomberos en situación de retiro, que prestan servicio público de manera voluntaria y ad honorem. No son considerados como funcionarios ni servidores públicos.

Los requisitos para su ingreso, permanencia, ascenso, deberes y derechos, entre otros, se establecen en el Reglamento Interno de Funcionamiento del CGBVP.

Artículo 4.- Objetivos del CGBVP

El CGBVP tiene los siguientes objetivos:

a) Promover, realizar y coordinar acciones de prevención de incendios y accidentes en general, que puedan poner en peligro la vida de las personas, el medio ambiente y la propiedad privada o pública,

b) Desarrollar acciones que permitan combatir, controlar y extinguir incendios, rescatar y salvar personas expuestas a peligro por incendios o accidentes en general, atendiendo las emergencias derivadas de los mismos y prestando atención y asistencia oportuna en la medida de sus posibilidades,

c) Participar en las acciones de primera respuesta en salvamento de las personas en caso de desastres de origen natural o antropogénico, *bajo los lineamientos establecidos en el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.” (Énfasis agregado)*

Como es de observar, el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú está conformado por personas que con el único interés de ayudar al prójimo, prestan sus servicios de atención para todo tipo de emergencias, sin recibir ningún tipo de contraprestación económica, puesto que, al ser un servicio voluntario y ad honorem, no se le brinda remuneración alguna a nuestros bomberos.

Los miembros del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú a pesar de brindar un servicio público a gratuidad y totalmente voluntario, no son considerados funcionarios ni servidores públicos, y por lo tanto carecen de múltiples beneficios o derechos. Por ello, el legislador ha venido otorgando ciertos estímulos en favor de los bomberos:

- Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, que crea el Fondo de Invalidez y Protección de los Bomberos Voluntarios del Perú, para el financiamiento de una subvención única por invalidez permanente o fallecimiento en actos de servicio.
- LEY N° 30684, Ley que otorga por única vez beneficios póstumos a los bomberos declarados héroes del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.



*“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

- LEY N° 31329, Ley que declara de interés nacional otorgar a los bomberos voluntarios del Perú una pensión de retiro mensual y vitalicia.
- Decreto Supremo N° 001-2017-TR, que establece disposiciones a favor de los bomberos voluntarios que laboren en el sector privado y en el sector público.
- Decreto Legislativo N° 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú:
 - a) Subvención única con cargo al Fondo de Invalidez y Protección de los Bomberos Voluntarios del Perú, por acto de servicio, para los casos de incapacidad permanente o fallecimiento; en el caso de incapacidad temporal por acto de servicio, se otorga una subvención mensual en tanto dure dicha incapacidad y hasta por el máximo de seis (6) meses; conforme a lo previsto en la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.*
 - b) Una pensión de gracia excepcional y temporal para Bomberos o sus herederos, en caso de incapacidad permanente o fallecimiento, a ser otorgada por el Ministerio del Interior. Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Interior, a propuesta de este último, se establecerá el monto de la pensión de gracia, su temporalidad, características, beneficiarios, requisitos y demás condiciones para su otorgamiento.*
 - c) El Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) del Ministerio de Educación, considera a los Bomberos y sus hijos para el otorgamiento de becas y se les otorga un puntaje adicional en la etapa de asignación de las becas, siempre que cumplan los requisitos exigidos por dicha entidad.*
 - d) Pase libre en vehículos de transporte público.*
 - e) Los que no se encuentren asegurados bajo las modalidades establecidas en la Ley 26790, tienen derecho a recibir sin costo alguno las prestaciones asistenciales de salud y hospitalización, a cargo del Seguro Social de Salud - ESSALUD, ocasionados por los actos de servicio; así como las que se manifiesten posteriormente como consecuencia de estos actos de servicio. Las prestaciones se proporcionan hasta la total recuperación y/o rehabilitación del accidentado.*
 - g) Los Bomberos del CGBVP son incorporados al Seguro Integral de Salud (SIS) conforme a lo señalado en la Ley N° 29695 y están incluidos en el régimen subsidiado según lo establecido en la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.*

*“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

- h) Descuento del 25% en el pago de las maestrías y doctorados que ofrezcan las universidades públicas y privadas, previo convenio.”(*)
i) Prioridad en los programas Techo Propio y Mi Vivienda, siempre que apliquen para ellos.
j) Exoneración del pago por certificado médico en la red de establecimientos sanitarios públicos.”

Justificación de la propuesta legislativa

El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú se constituye como aquel grupo de personas que voluntariamente, luego de haber recibido la capacitación correspondiente, atiende el llamado de las distintas emergencias que se suscitan y que necesitan.

ESTADÍSTICA DE EMERGENCIAS ATENDIDAS A NIVEL NACIONAL POR TIPO DE EMERGENCIA - 2023

TIPO DE EMERGENCIA	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Incendios	1281	962	894	896	783	943	1120	1169	637	0	0	0	8685
Fuga de gas licuado	536	475	474	468	491	551	597	551	436	0	0	0	4579
Emergencias medicas	2586	2375	2917	2914	2478	2606	2543	2593	2341	0	0	0	23353
Rescates	316	341	348	302	341	287	321	286	193	0	0	0	2735
Derrame de productos	4	3	10	10	8	6	3	6	9	0	0	0	59
Corto circuito	138	132	160	148	164	162	197	178	99	0	0	0	1378
Servicios especiales	331	502	310	348	555	365	437	307	203	0	0	0	3358
Accidentes vehiculares	1144	1159	1159	1045	971	1094	1073	1068	919	0	0	0	9632
Falsa alarma	329	291	174	241	255	272	289	268	17	0	0	0	2136
Otros	118	100	156	84	141	119	96	87	12	0	0	0	913
TOTAL	6783	6340	6602	6456	6187	6405	6676	6513	4866	0	0	0	56828

Fuente: Extraído de portal web del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú¹, al 05.10.23

Como vemos, al día de hoy, según cifras publicadas por el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, nuestros bomberos han acudido al llamado de 56 828 emergencias, siendo que, en la actualidad contamos con casi 250 compañías y aproximadamente 16 500 bomberos, para brindar auxilio a más de 33 millones de peruanos.

A pesar de esta labor altruista y de suma importancia para la sociedad, nuestros bomberos presentan muchas carencias, siendo la más grave: la falta de

¹ Extraído de portal web del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú http://www.bomberosperu.gob.pe/po_muestra_esta.asp

*“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

equipamiento. En muchas oportunidades hemos sido testigos que son los propios hombres de rojo quienes buscan el financiamiento para adquirir hasta los uniformes que usan a diario para atender emergencias.

infobae

Perú Últimas Noticias Política Deportes Entretenimiento

PERÚ >

Bomberos en crisis: Estaciones de Chiclayo y Chosica no cuentan con equipamiento para atender emergencias

Solo la construcción de la estación de bomberos de Ferreñafe, en Chiclayo, se encuentra paralizada desde hace 15 años. Mientras que en Chosica la única compañía de bomberos, que atiende a más de 300 mil personas, no tiene equipos contra incendios en estado óptimo.



Por Daniela Valdivia Blume

02 Oct, 2023 08:53 p.m. 02

Compartir

Fuente: Extraído de portal web de noticias INFOBAE²



Bomberos realizan actividad pro fondos para compra de equipos
La compañía Salvadora Lima número 10 ubicada a media cuadra de la plaza San Martín en el Cercado de Lima, viene realizando una actividad pro fondos para compra de equipos. El comandante Rodolfo Arellano señaló que necesitan materiales y maquinarias para brindar un mejor servicio.

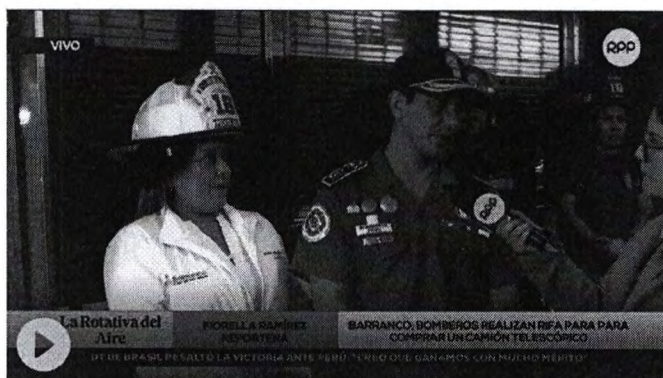
Fuente: Extraído de portal web de noticias Canal N³

² Extraído de portal web de noticias INFOBAE
<https://www.infobae.com/peru/2023/10/03/bomberos-en-crisis-estaciones-de-chiclayo-y-chosica-no-cuentan-con-equipamiento-para-atender-emergencias/>

³ Extraído de portal web de noticias Canal N <https://canaln.pe/actualidad/video-bomberos-realizan-actividad-pro-fondos-compra-equipos-n454154>

Lima - Lima

Bomberos de Barranco realizan 'Bomberotón 2023' para comprar un camión telescópico



Fuente: Extraído de portal web de noticias RPP ⁴

Estas carencias son palpables y están a la vista de cualquiera, no es de extrañar observar en algunas localidades que nuestros bomberos salen a hacer actividades para recaudar fondos y adquirir trajes especiales contraincendios o para la reparación de sus equipos.

Es preciso indicar que, a pesar de sus privaciones, durante la pandemia por la COVID-19 no dejaron de prestar sus servicios, continuaron brindando atención y apoyo, no solo para sofocar incendios o incluso socorriendo accidentes, sino que también atendiendo pacientes con sintomatología COVID. Como recordamos, nuestro precario sistema de salud colapso ante la llegada de este virus y el incremento en la demanda de atención médica debido a los síntomas agudos que presentaban los pacientes COVID, quienes aguardaban en sus casas; en innumerables oportunidades los bomberos se constituyeron también como la primera línea de acción en esta pandemia.

A pesar del peligro por el SARS-COV-2 y sus variantes, los bomberos continuaron con su labor, atendiendo todo tipo de emergencias, no pudiendo cumplir con las medidas de distanciamiento social, debido al contacto directo que requieren con otras personas para cumplir su labor, situación que los mantenía en constante riesgo y peligro inminente para contraer el COVID.

"Luis Antonio Ponce de la Jara, comandante general del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP), informó que hasta la fecha

⁴ Extraído de portal web de noticias RPP <https://rpp.pe/lima/actualidad/bomberoton-2023-bomberos-de-barranco-realizan-evento-para-comprar-un-camion-telescopico-noticia-1505415>

*“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

la cifra de miembros de la institución que han dado positivo al nuevo coronavirus (COVID-19) asciende a 1,639 y la cantidad de fallecidos a causa de esta enfermedad es de 48.

“Tenemos 1,639 infectados, de los cuales 1,495 se recuperaron. Tenemos 6 en UCI a nivel nacional y tenemos en total 48 fallecidos”, declaró para RPP Noticias. Recordó que el en el 2020, los Bomberos atendieron 95 mil emergencias en todo el país.

Mencionó que esta cifra responde debido a que sus integrantes tienen alto riesgo de contagio por estar en la primera línea de combate ya que pese al estado de emergencia por el coronavirus continúan atendiendo incendios, accidentes de tránsito, fugas de gas, primeros auxilios entre otros, lo que genera que tengan contacto directo con la ciudadanía.”

Fuente: Extraído de portal web diario Gestión ⁵

Sin embargo, a pesar de todos los peligros y obstáculos presentados, los miembros del Cuerpo General de Bomberos se mantienen firmes respecto a su vocación, servir y acudir al llamado de apoyo cuando alguien lo necesite.

Como es de verse, es necesario retribuir de alguna manera la labor que los miembros del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios, por ello, se propone otorgar un bono, en calidad de extraordinario y excepcional, a los miembros en actividad que participen de acciones operativas y/o de emergencia del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – CGBVP, para el ejercicio presupuestal 2024, ascendente a dos (02) Unidades Impositivas Tributarias - UIT, el mismo que deberá ser pagado en tres (03) armadas, en los meses de febrero, julio y diciembre.

De esta manera, pondremos en valor su sacrificada labor y le daremos el reconocimiento que merecen, por su entrega y valor para afrontar las emergencias en las condiciones más precarias.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

De aprobarse la presente propuesta legislativa, tendrá un efecto positivo en la legislación nacional, toda vez que se incorporará en el sistema jurídico peruano una

⁵ Extraído de portal web diario Gestión <https://gestion.pe/peru/coronavirus-en-peru-han-muerto-48-bomberos-por-covid-19-y-mas-de-1600-estan-contagiados-segunda-ola-nndc-noticia/#:~:text=m.,esta%20enfermedad%20es%20de%2048.>

ley con el objeto de disponer el otorgamiento de un bono extraordinario y excepcional en favor de los miembros activos del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, el cual, está conformado por personas con un alto grado de altruismo, quienes ofrecen prestar ayuda en los momentos más difíciles, atendiendo desde emergencias médicas, incendios, entre otros casos, sin recibir ningún tipo de incentivo y en las condiciones más precarias.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El Tribunal Constitucional ha interpretado el artículo 79° de la Constitución Peruana de 1993, a través de las sentencias 984/2021 y 337/2022, en la cual, precisa que dicho artículo busca que las iniciativas legislativas no generen nuevos desembolsos o aumentos del gasto *“en el presupuesto del correspondiente año fiscal”*. Es decir, que la prohibición expresa aplicaría con la intención de no alterar el presupuesto destinado para el año actual, pues la inversión de ese monto se encontraría programada⁶: por lo tanto, se evidencia que la presente iniciativa legislativa con bastante tiempo de anticipación está precisando la forma en que se asignará el presupuesto público para un próximo ejercicio fiscal.

Asimismo, de aprobarse la presente propuesta legislativa, tendrá un impacto positivo en la sociedad, puesto que se dispondrá el apoyo económico extraordinario a los miembros activos del CGBVP, toda vez que, a pesar de la naturaleza desinteresada de su labor, se genera un gasto que ellos mismos deben de solventar con sus propios recursos para afrontar las labores de rutina en el ejercicio de sus funciones como bomberos.

IV. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa guarda vinculación con las siguientes políticas del Acuerdo Nacional:

I. Democracia y Estado de Derecho

9. Política de Seguridad Nacional

- (a) fomentará la participación activa de toda la sociedad en su conjunto, en el logro de objetivos de la política de seguridad nacional;

IV. Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado

32. Gestión del riesgo de desastres

⁶ Extraído del portal web La Ley, en la nota denominada “¿TC «abre la puerta» para que el Congreso pueda generar gasto público?” <https://laley.pe/art/14109/tc-puerta-el-congreso-pueda-generar-gasto-publico>



- (a) Fortalecerá la institucionalidad de la Gestión del Riesgo de Desastres a través de un Sistema Nacional integrado y descentralizado, conformado por los tres niveles de gobierno, con la participación de la sociedad civil y conducido por un Ente Rector;
- (e) Estará preparado para la atención de emergencias de manera oportuna y eficaz, priorizando a las poblaciones en situación de vulnerabilidad y estandarizando los protocolos y procedimientos de primera respuesta a emergencias y desastres;
- (g) Promoverá la participación de las organizaciones de la sociedad civil y la cooperación internacional;